



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

DECRETO. En Benalmádena, a **-9 JUN. 2017**

Nº de Resolución **2964**

Datación del libro **-9 JUN. 2017**

ASUNTO: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL/APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A LA SUBVENCIÓN DEL 50% DEL I.B.I., 50% DE BASURA DOMÉSTICA Y AYUDA PARA SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA. AÑO 2017.

Vista la Propuesta de BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A LA SUBVENCIÓN DEL 50% DEL I.B.I., 50% DE BASURA DOMÉSTICA Y AYUDA PARA SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA, AÑO 2017, suscrita por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D^a M^a Isabel Vergara Martín, de fecha 10 de mayo de 2017, que a continuación se transcriben íntegramente:

"BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A LA SUBVENCIÓN DEL 50% DEL I.B.I., 50% DE BASURA DOMÉSTICA Y AYUDA PARA SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA. AÑO 2017.

1º.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2º.- OBJETO DE LA CAMPAÑA

Es objeto de esta Convocatoria de la Delegación de Bienestar Social la concesión de Ayudas Sociales mediante Subvenciones para el Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la Cuota del Servicio de Basura Doméstica y Suministro de Agua Domiciliaria a Vecinos/as de Benalmádena.

3º.- BENEFICIARIOS/AS

La Campaña, genéricamente, va dirigida a Jubilados, Pensionistas, Personas con el 50% de Discapacidad o superior, Familias Monoparentales con hijos/as menores a su cargo, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Familias Numerosas que cumplan los requisitos contemplados en las presentes Bases Regulatorias.

4º.- CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS O SUBVENCIÓN

Las Ayudas Sociales o Subvenciones previstas en la actual convocatoria son las siguientes:

- 1. Subvención del 50% del importe sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- 2. Subvención en la tasa de Basura Doméstica, cifrada en el 50% del importe.*
- 3. Ayuda sobre el Recibo del Suministro de Agua Domiciliaria, cifrada en el 50% del suministro anual hasta un máximo de 37€ anuales. Esta campaña se realiza en colaboración con EMABESA.*

El importe de la Ayuda destinada a sufragar los gastos de Agua Domiciliaria se aplicará en descuentos a practicar en los recibos que EMABESA genera por dicho concepto. Para los vecinos/as que no posean contador individualizado se les transferirá a su cuenta bancaria la cantidad de 37€, una vez resuelto el expediente.

5º.- BAREMOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

Para ser Beneficiarios/as de las Ayudas Sociales o Subvenciones recogidas en esta Convocatoria, el/la Solicitante ha de reunir los siguientes Requisitos:

- 1. Estar en alguna de las siguientes situaciones: Condición de Pensionista y/o Jubilado, Personas con el 50% de Discapacidad o superior, Familia Monoparental con hijos/as menores a su cargo y Familia Numerosa.*
- 2. Estar Empadronado en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 2 años al finalizar el plazo de entrega de solicitudes (este requisito se comprobará de oficio por la Delegación de Bienestar Social).*
- 3. Ser Titular del recibo correspondiente a la vivienda objeto de la subvención.*
- 4. No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual, dentro o fuera del Municipio de Benalmádena (Se acreditará mediante copia de última declaración del IRPF o Certificado del Catastro con todos los bienes de los que sean titulares en caso de no estar obligado a presentar declaración).*
- 5. Que el Valor Catastral de la Vivienda objeto de Subvención no exceda de 275.000€.*
- 6. Que el solicitante y los miembros de la unidad económica de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.*

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

7. *Requisitos Económicos: Los Requisitos Económicos se calcularán con referencia a la pensión mínima 2017 (referida a mayores de 65 años, sin cónyuge a cargo) (8.927,80€) e IPREM 2017 (7.455,14€).*

Los Ingresos Económicos Brutos (según Colectivos), serán los correspondientes a la Unidad Económica de Convivencia, entendiéndose los ingresos de todas las personas que convivan en la misma vivienda y figuren empadronados en ella.

A.- Colectivo: Jubilados/as y/o Pensionistas:

A.1.- Que los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia no superen la cantidad de 2 Pensiones Mínimas de Jubilación 2017.

A.2.- Caso de que la Unidad Familiar esté formada por una sola persona (viuda/o, etc.), los Ingresos Económicos Brutos Anuales no superarán la cantidad de 130% Pensión Mínima de Jubilación 2017.

NOTA: Caso de familias monoparentales se aplicarán los valores recogidos en la opción B de este mismo apartado.

B.- Colectivo: Personas con el 50% de Discapacidad o superior, Familias Monoparentales y Familias Numerosas:

B.1.- En general, que los Ingresos Económicos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen la cantidad de 2 (115 IPREM-2017).

B.2.- Caso de que la Unidad Familiar esté formada por un solo Perceptor/a (viudo/a, etc.), los Ingresos Brutos Anuales no superarán la cantidad de 150% IPREM-2017.

B.3.- Caso de Familias Monoparentales, personas con el 50% de Discapacidad con hijos/as y Familias Numerosas, los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superarán la cuantía recogida, según cada caso, en la siguiente tabla:

Nº de Personas	Límites de Renta	
	Monoparental	Biparental
Ej.: con 1 hijo/a	150% IPREM 2017+20% IPREM 2017	2(115 IPREM 2017)+20% IPREM 2017

- Por cada miembro de la unidad económica de convivencia, distinto del solicitante y, en su caso, cónyuge o pareja de hecho (inscrita o no), se incrementará el 20% del IPREM del 2017.
- En caso de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad económica de convivencia se computará el tramo inmediato superior en cuantía.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

6º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

La documentación requerida para solicitar las Ayudas o Subvenciones antes mencionadas, estará compuesta por la Solicitud propia de esta convocatoria, la Declaración Responsable de Ingresos y la Autorización para solicitar información a otras Administraciones. Además, para cada colectivo, la recogida en los siguientes Anexos:

- Anexo I: Jubilados y/o Pensionistas.
- Anexo II: Familias Monoparentales.
- Anexo III: Familias Numerosas.
- Anexo IV: Solicitantes con el 50% de Discapacidad o superior.

7º.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá una vez aprobadas las Bases Reguladoras.

Las solicitudes deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en el Registro General de Entrada en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Delegación de Bienestar Social de Arroyo de la Miel, sita en C/ Pepa Guerra Valdenebro s/n, de lunes a viernes en horario de 10:00h. a 13:00 h.

Igualmente pueden presentarse en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta s/n, en Benalmádena-Pueblo; o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria s/n.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda Social o Subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes Valorativos de los Servicios propios que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por los interesados/as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

9º.- INCOMPATIBILIDAD

Esta Ayuda Social o Subvención es incompatible con cualquier otra que desde los Servicios Sociales Comunitarios Municipales se haya recibido para estos mismos conceptos, constituyendo motivo de devolución por la vía que proceda.

10º.- RESOLUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Finalizada la tramitación del expediente, a propuesta de la Jefa de la Unidad de Bienestar Social, el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, emitirá la correspondiente Resolución aprobando o denegando la Ayuda Social o Subvención solicitada. Dicha Resolución será comunicada al solicitante.

Esta subvención deberá incluirse en la declaración de la Renta del año 2017, conforme a los arts. 33 y 96 de la Ley 35/2006 del IRPF.

No obstante, podrá renunciar a dicha subvención en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación, toda vez que considere que le afecta negativamente en su declaración anual de IRPF.

11º.- PRESENTACIÓN DE LOS DATOS DEFINITIVOS DE LAS RESOLUCIONES A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Realizado todo el procedimiento de recogida de solicitudes y documentación justificativa en los plazos establecidos, valoradas las solicitudes respecto a los criterios recogidos en las presentes Bases, remitidas a la Intervención Municipal a efectos de Fiscalización Previa Favorable y realizado Informe-Propuesta de Resolución y Decretado de su aprobación; se remitirán los datos a la Intervención Municipal con las características y formato siguiente:

1. Base de datos en la que consten claramente los datos que han servido de base para la resolución y, en todo caso, los siguientes datos:
 - Tipo de Subvención.
 - Datos de la vivienda objeto de la Subvención.
 - Número fijo (8 dígitos)
 - Dirección
 - Datos del titular del recibo:
 - DNI/NIE/Pasaporte
 - Letra de control del DNI (1 carácter)
 - Nombre (hasta 20 caracteres)
 - Apellido 1 (hasta 25 caracteres)
 - Apellido 2 (hasta 25 caracteres)

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- *Datos de la Dirección a efectos de notificación del titular del recibo:*
 - Tipo de Vía (C/, Av, Pz, Pj, etc.)
 - Nombre de la calle (hasta 50 caracteres)
 - Número
 - Letra (un carácter)
 - Bloque
 - Escalera
 - Planta
 - Puerta
 - Resto (texto aclaratorio de hasta 25 caracteres)
 - *Datos de la domiciliación bancaria:*
 - 24 dígitos en grupos de 4
2. Listado en soporte papel y firmado con todos los datos aportados en la base de datos".

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fiscalización favorable de 01 de junio de 2017.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1498, de fecha 06 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23 de mayo de 2016.

RESUELVO: aprobar íntegramente las Bases anteriormente transcritas.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, D^a Irene Díaz Ortega en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL Y
TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Irene Díaz Ortega

SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Antonio Ríos Sanagustín

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo